5011

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE N° 58-F, Santa Rosa Sur, La Pintana

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 240-08.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05750 / 18.AGO.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial **"Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Santa Rosa Sur"**;

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación **de parte** del inmueble ubicado en **S ROSA 1078 Y MANANTIALES 2391 HJ SUR EX FDO LA BAN**, Rol de Avalúo **N° 6001-40**, de la comuna de **LA PINTANA**, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación **LOTE 58-F**, elaborado por SERVIU Metropolitano, como **Lote N° 58-F**, de aparente dominio de **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS**;

e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en **ORD. N° 936**, de fecha **06 de Marzo de 2009**;

f) El informe de fecha **18 de Mayo de 2009**, de los peritos Señores **María Isabel Ríos Marcuello,** Arquitecto; **Ivanka Aliaga Jofré**, Constructor Civil; y

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en S ROSA 1078 Y MANANTIALES 2391 HJ SUR EX FDO LA BAN, de la comuna de La Pintana, de aparente dominio de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS.

Verónica Olivier Valdebenito, Arquitecto; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **$1.575.700**.-

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el **Lote N° 58-F** sea efectivamente de propiedad de **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS**;

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 58-F**, singularizado en el considerando d);

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

j) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO; y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en **S ROSA 1078 Y MANANTIALES 2391 HJ SUR EX FDO LA BAN**, Rol de Avalúo **N° 6001-40**, de la comuna de **La Pintana**, correspondiente al **Lote N° 58-F** del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **34,08 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

NORORIENTE: En 1,1 metros con confluencia entre Sta. Rosa y Manantiales, trazo F-G;

SUR : En 0,9 metros con propiedad Rol 6001-59, trazo A-H;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en S ROSA 1078 Y MANANTIALES 2391 HJ SUR EX FDO LA BAN, de la comuna de La Pintana, de aparente dominio de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS.

ORIENTE : En 51 metros con Sta. Rosa, línea solera existente de por medio, trazo G-H ;

PONIENTE: En cinco trazos de 13,7 metros, 12,1 metros, 12,4 metros, 9,6 metros y 3,8 metros con resto de la propiedad, trazos A-B, B-C, C-D, D-E y E-F, respectivamente;

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **$1.575.700**, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem** N° 31.02.003.30075188-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ASG/SAM/PNP.

14 AGO 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
- OFICINA DE PARTES
- ***LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G***

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE